



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103090



SA-CER756031



Josee Suarez
10 de octubre 2023
2:48

INFORME DE GESTIÓN
OCTUBRE 2022 – SEPTIEMBRE 2023

OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA



I. PRESENTACIÓN

El propósito principal del siguiente Informe de Gestión es dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Distrital 001 del 06 de diciembre de 1995 “*Mediante el cual se reglamenta el trabajo interno de del Concejo Distrital de Barranquilla y se dictan otras disposiciones*”, rindiendo informe de gestión según lo establece el artículo 29°, dentro de los diez (10) primeros días del tercer período de sesiones de cada año; así como a la Circular CIG – 008 – 2022 de la Gerencia de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Contribuyendo de este modo con el fortalecimiento de una cultura de transparencia que facilite y propicie un ambiente de colaboración, retroalimentación y construcción entre las distintas dependencias y entidades del distrito de Barranquilla, para impactar positivamente en las necesidades de la ciudadanía.

Considerándose al control disciplinario como un elemento indispensable de la Administración Pública, en la medida en que el mismo se orienta a garantizar que la función pública sea ejercida en beneficio de la comunidad y para la protección de los derechos y libertades de los asociados.¹

Para tal fin se hará una breve introducción respecto de la función disciplinaria a nivel nacional y distrital, luego se indicarán las funciones principales de la OCID de la Alcaldía Distrital de Barranquilla; se señalarán datos estadísticos de importancia con relación a las quejas e informes allegados, así como de los procesos adelantados por la Oficina, las pruebas y diligencias ordenadas, las aperturas de indagación e investigación disciplinaria; los avances al plan de acción de la dependencia 2023 y las mejoras implementadas de forma continua al interior del proceso; a corte 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

¹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-1061/03



SC-CER103099



SA-CER756031



II. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 6° de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes, y, de igual forma, también lo serán por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Que, a su vez el artículo 124 de ésta estableció que era la ley la que habría de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.

De forma inequívoca surgió el compromiso y deber constitucional de creación de un cuerpo normativo que desarrollase esta relación especial de sujeción disciplinaria que planteaba la carta política para el cumplimiento de los fines esenciales de la función pública, y es así como después de un largo trasegar jurisprudencial y normativo hoy nos encontramos frente a la vigencia de un nuevo Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021; la cual derogó al Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2022.

Es así como el Artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, estableció que toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

A su vez, el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 estableció que el disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, y, que en el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Por lo tanto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barraquilla, con el fin de garantizar el debido proceso y otorgar una mayor garantía en todas las actuaciones disciplinarias sin distingo de la calidad del sujeto disciplinable y a efectos de dar cumplimiento inmediato a la división de la etapa de juzgamiento e instrucción, doble instancia y doble conformidad, consagradas en la Ley 2094 de 2021, expidió el Decreto 0377 de 23 de agosto de 2022, por medio del cual se asignó a la Oficina de Control interno Disciplinario la función de adelantar las actuaciones disciplinarias durante la etapa de instrucción, hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo, tramitando los procesos disciplinarios contra los sujetos disciplinables: exfuncionarios y funcionarios públicos de la administración central del Distrito de Barranquilla.



III. FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

El artículo 3° del Decreto No. 0377 del 23 de agosto de 2022, “*por medio del cual se asignan las funciones de instrucción e investigación disciplinaria y de juzgamiento disciplinario*”, estableció que la Oficina de Control Interno Disciplinario en el marco de la instrucción e investigación disciplinaria tendría las siguientes funciones:

1. Ejercer la función investigativa e instrucción de la acción disciplinaria sobre los sujetos disciplinables de la administración central distrital, bajo las normas y procedimientos vigentes establecidos, en búsqueda del mejoramiento continuo y excelencia de la gestión pública.
2. Conocer e instruir las actuaciones disciplinarias hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo respecto de los exfuncionarios y funcionarios públicos de la administración central de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con observancia de la normatividad vigente.
3. Recibir las peticiones y quejas de los ciudadanos, las solicitudes de las autoridades, y los informes provenientes de servidores públicos, con el fin de evaluar, de acuerdo con los mandatos legales, las posibles conductas con relevancia disciplinaria y de este modo adoptar las decisiones que en derecho correspondan.
4. Informar a la Procuraduría General de la Nación sobre la apertura de las investigaciones disciplinarias para lo de su competencia, teniendo en cuenta las normas que rigen la materia.
5. Decretar y practicar las pruebas en las oportunidades procesales y con observancia de los requisitos y reglas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.
6. Adelantar actuación disciplinaria mediante la aplicación del procedimiento y las disposiciones sustanciales establecidas por la ley.
7. Expedir las decisiones de acuerdo con la normatividad vigente.



SC-CER103089



SA-CER756031



8. Notificar y comunicar las decisiones que se adopten en la etapa de instrucción, especialmente informar que, notificado el pliego de cargos, el proceso continuará en la Secretaría Jurídica, con base en las funciones y competencias de la entidad y el régimen disciplinario vigente.
9. Remitir a la Secretaría Jurídica los procesos en los que se dicten pliego de cargos, debidamente notificados, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos presuntamente irregulares que se adviertan en los procesos disciplinarios, acorde con las disposiciones jurídicas aplicables.
11. Administrar y asesorar de manera integral en la aplicación del régimen disciplinario en el interior de la entidad, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente.
12. Implementar herramientas tecnológicas que faciliten la gestión de los procesos disciplinario y el mejor ejercicio de la potestad disciplinaria, según lo establecido en el marco normativo vigente.
13. Evaluar periódicamente la aplicación de los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad en la tramitación de las actuaciones disciplinarias.
14. Capacitar sobre la normatividad disciplinaria a los servidores públicos y contratistas de la administración central distrital, haciendo énfasis en que el desempeño eficaz y eficiente de sus funciones conlleva el cumplimiento de los fines esenciales de la entidad.
15. Capacitar a los servidores públicos asignados a la Oficina de Control Interno Disciplinario acerca de todas las temáticas relativas a su ejercicio funcional; especialmente, sobre los cambios legislativos concernientes al régimen disciplinario.
16. Las demás que le asigne la ley.

Parágrafo 1. El jefe la Oficina de Control Interno Disciplinario deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.

Parágrafo 2. Los procesos que a la entrada en vigor del Código General Disciplinario se encontraban en la etapa de juzgamiento, serán fallados en primera instancia por la Oficina de Control Interno Disciplinario.



SC-CER103099



SA-CER758031



IV. DATOS ESTADISTICOS DEL PROCESO DISCIPLINARIO

1. Quejas e informes recibidos

Durante el periodo comprendido entre 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre del 2023, la Oficina de Control Interno Disciplinario recibió ciento veinte (120) quejas e informes, las cuales dieron origen a:

- Veintinueve (29) investigaciones disciplinarias.
- Treinta y siete (37) indagaciones previas.
- Treinta y ocho (38) autos inhibitorios.
- Tres (3) remisiones por competencia, posterior al auto de apertura.
- A su vez, dieciséis (16) fueron recibidas recientemente, estudiadas y entregadas a los operadores disciplinarios para que, dentro de los términos procesales, procedan con la expedición de los autos que correspondan, según la particularidad de cada caso.

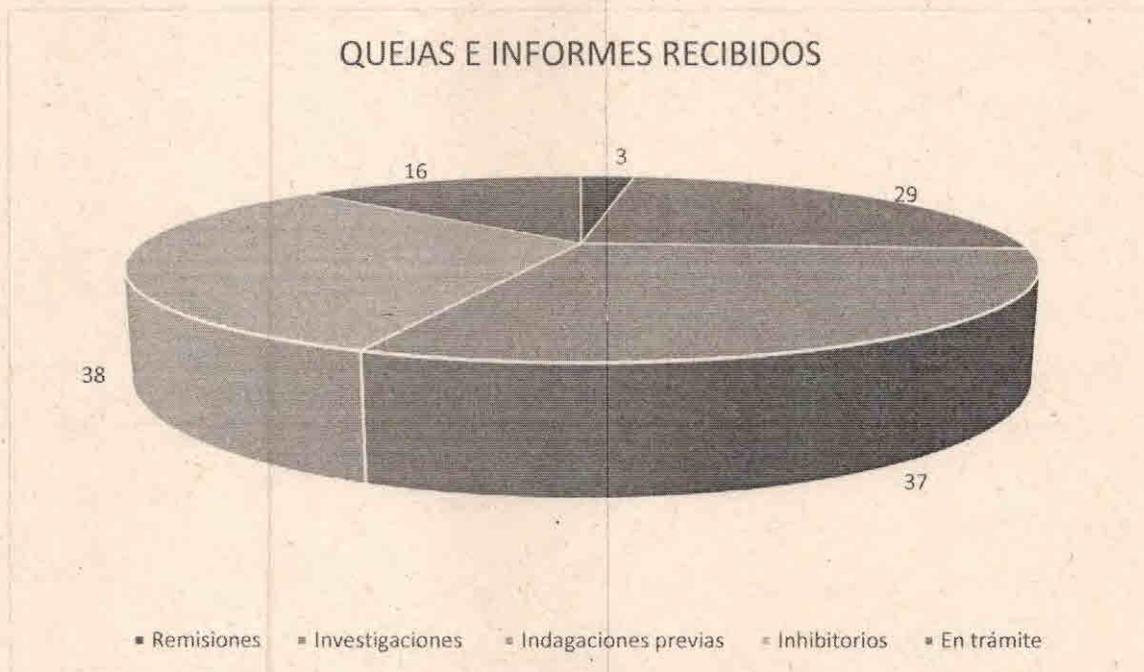


Gráfico # 1



Además, esta Oficina ordenó trecientas noventa y seis (396) pruebas y diligencias.



Gráfico # 2

2. Decisiones finales adoptadas

Durante el periodo comprendido entre 01 de octubre del 2022 al 30 de septiembre del 2023, la Oficina de Control Interno Disciplinario tomó ciento tres (103) decisiones finales, las cuales corresponden a seis (6) pliegos de cargos, y dos (2) fallos sancionatorios; lo que indica a un incremento del 60% frente al año anterior; además, para el periodo en mención, fueron expedidos noventa y cinco (95) autos de archivo, lo que indica una disminución del 42% con relación al año anterior, detallados así:

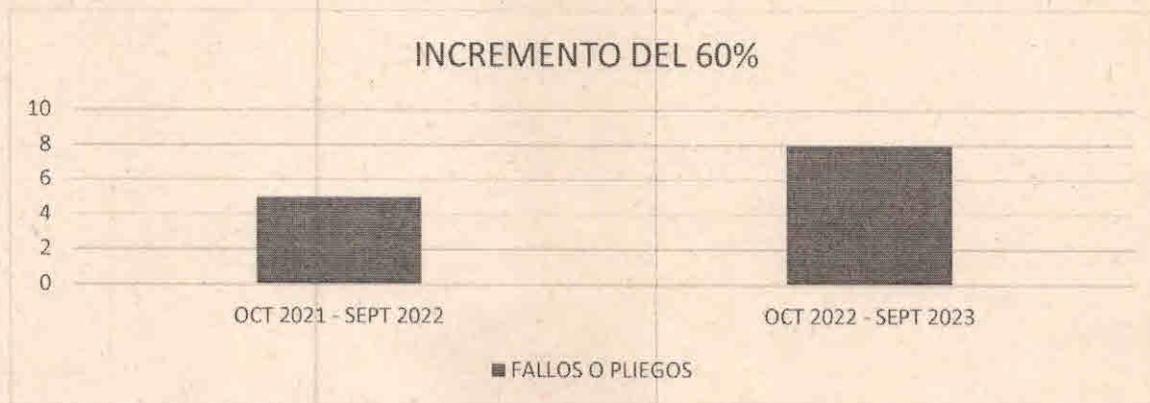


Gráfico # 3

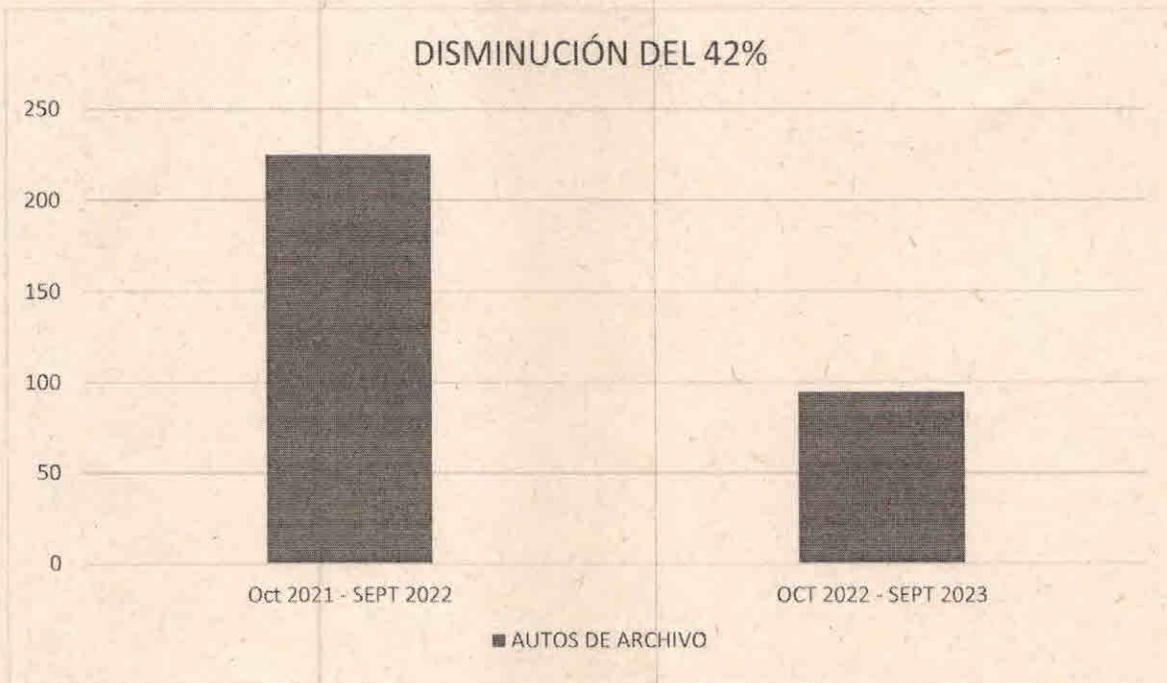


Gráfico # 4

3. Estado de las actuaciones disciplinarias activas.

La Oficina de Control Interno Disciplinario, a corte 30 de septiembre de 2023, cuenta con ciento cuarenta y nueve (149) actuaciones disciplinarias activas, de las cuales cincuenta y cinco (55) corresponden a indagaciones previas y noventa y cuatro (94) a investigaciones disciplinarias. Tal como se indica en el siguiente gráfico:



Gráfico # 5



SC-CER103099



SA-CER756031



V. AVANCES AL PLAN DE ACCIÓN DE LA OCID 2023

A corte 30 de septiembre de 2023 se ha cumplido con la suscripción de los Acuerdo de Gestión del Jefe de Oficina, así como la suscripción y calificación parcial de los compromisos laborales de los funcionarios adscritos a la OCID.

Es importante indicar que se culminaron los procesos adelantados bajo la ley 734 de 2002, por lo que la oficina de control interno disciplinario se encuentra al día y solo con investigaciones en curso bajo el amparo de la ley 1952 de 2021.

Con relación a las capacitaciones y acciones preventivas, los funcionarios de la Oficina de Control Interno de Gestión asistieron a diversas capacitaciones referentes al nuevo Código General Disciplinario, con el propósito de actualizar y afianzar conocimientos; el 04 de septiembre de 2023 al XIX Seminario Regional acerca de Aspectos Relevantes del Derecho Disciplinario 2023, para la implementación del Código General Disciplinario, dictado por la Procuraduría General de la Nación; así mismo, el Jefe de Oficina dictó capacitación sobre la apropiación de temas disciplinarios a funcionarios de la entidad, el día 21 de junio de 2023 y el día 09 de octubre del 2023, a fin de mitigar la ocurrencia de conductas con incidencia disciplinaria por parte de los funcionarios públicos de la administración central de la Alcaldía.

Por otro lado, mediante el líder ético se han realizado diversos ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad de la entidad. Así como la socialización, al interior del proceso, de información relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión Ambiental.

La información publicada en el micrositio de la Oficina en la página web de la entidad se encuentra actualizada, cumpliendo con las directrices de publicación y transparencia de la Alcaldía Distrital.

Los documentos de la Oficina se conservan, clasifican y codifican de acuerdo con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.

Anudado a esto, se han realizado los ajustes necesarios en los formatos, procesos y procedimientos al interior de la dependencia, ajustándolos a lo establecido y requerido en el nuevo Código General Disciplinario.



Cumpliendo con la política de evaluación y desempeño institucional, se han diligenciado los respectivos formatos de seguimiento en "Mi Plan" para verificar el avance de las metas y actividades de la Oficina.

En la Oficina se ha dado respuesta, dentro de los términos legales correspondientes, a todas las PQRSD allegadas por parte de Atención con el Ciudadano, en el transcurso del periodo en referencia.

Por último, con relación a la aplicación de la metodología de administración de riesgos y oportunidades, es necesario indicar que para este fin se diligenciaron los instrumentos de caracterización del mapa de riesgos y se encuentra cargado en el aplicativo dispuesto por la entidad para tales fines de control y monitoreo.

Fuente: Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Fundamento legal: Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021 y Decreto No. 0377 del 23 de agosto de 2022.

Atentamente,

RAFAEL FRANCISCO VERA ROMERO
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

Proyectó: Franchesca Avila B.